



Nombre del Alumno:

Nancy Zuleyma Gómez Galera

Nombre del tema:

Súper nota

Parcial:

1er. módulo

Nombre de la Materia:

Derecho notarial

Nombre del Profesor

Gladis Adilene Hernández Lòpez

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

Séptimo

PICHUCALCO, CHIAPAS 17 DE OCTUBRE DE 2023

LEY DEL NOTARIADO DE CHIAPAS

Artículo 5.- El ejecutivo, determinara el número de notarías y su residencia, escuchando la opinión de los colegios y atendiendo a los factores



El ejecutivo podrá requerir a los notarios para que realicen las funciones inherentes a su cargo en programas públicos de regularización



Artículo 8. El notariado en el estado de chiapas es de orden público, lo ejerce el ejecutivo estatal, delegandolo a profesionales del derecho

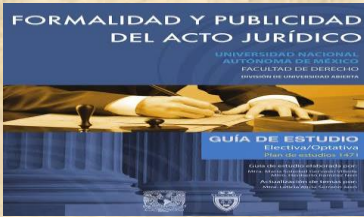


Artículo 9: Notario es el profesional del derecho al que el ejecutivo otorgo la patente, para el ejercicio de la función del notariado, quien esta investido de fe pública



artículo 10: La función notarial tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos, a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes

Artículo 11: Dar formalidad a los actos jurídicos



Tramitar procedimientos no contenciosos en los términos de esta ley

Tramitar procedimientos de arbitraje o mediación

Ser ciudadano mexicano, nacido en la entidad, en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de treinta años

Artículo 14: Son aspirantes al ejercicio del notariado los profesionales del derecho que obtengan del ejecutivo



Ser profesional del derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio, de cinco años anteriores

Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida, por un periodo mínimo de un año en alguna notaria del estado. para los efectos de la presente fracción, equivale a practica notarial

No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, o que sea causa de incapacidad física

Artículo 17: Liquidación: disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el gerente salvo que la junta de socios resuelva designar uno o más liquidadores



No estar sujeto a proceso penal por delito doloso, ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada

No haber sido declarado en estado de quiebra



ARTICULO 24.- El examen consistirá en una prueba práctica y en otra teórica

La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial



Tener constancia de aspirante a notario, o en su caso, haberse desempeñado como notario
aprobar el examen de oposición que para el efecto se realice

ARTICULO 25.- Los temas elegidos para examen serán colocados en sobres cerrados y sellados por el titular de la dirección y por el presidente del jurado



ARTICULO 30.- Para obtener la patente notarial

ARTICULO 27.- El sustentante que obtenga una calificación no aprobatoria, no podrá volver a presentar examen, sino después de haber transcurrido un año

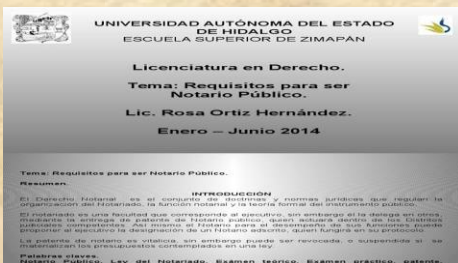
ARTICULO 31.- Cuando una o más notarias se encuentren vacantes, el ejecutivo del estado emitirá una convocatoria, para examen de oposición



ARTICULO 40.- Concluidas las pruebas practica y teórica de cada sustentante, los miembros del jurado se reunirán en privado y emitirán una calificación para cada una de las pruebas

ARTICULO 41.- El sustentante que obtenga una calificación inferior a 70 puntos no podrá volver a presentar examen, sino después de haber transcurrido un año, contado a partir de la fecha del examen presentado

ARTICULO 44. El ejecutivo expedirá la patente de notario



NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE CONFIERE, NUMERO DE NOTARIA QUE LE CORRESPONDA, LUGAR DE RESIDENCIA DE LA NOTARIA, Y FECHA DEL NOMBRAMIENTO



LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO
NOTARIO
PUBLICO
DEL ESTADO DE MEXICO

18

ARTICULO 50.-
Son derechos de
los notarios

ARTICULO 46.- Las patentes de notarios serán expedidas por el ejecutivo del estado, mediante acuerdo que contenga los datos



PERMUTA NOTARIAL

Contáctanos, seremos tu mejor asesoría.

Recibimos
VISA MasterCard American Express

(993) 312 68 80 / 312 67 62 | jm@cernaycerna22.com
Calle 5 de Mayo #418 Col. Centro 86000 Villahermosa, México

CERNA & CERNA
Lic. José Manuel Cerna Gil
Notario Titular
Centro, Tabasco - 22
NOTARIA PÚBLICA N.º 22

Es el contrato de transmisión de un bien o derecho por otro bien o derecho, ya sea de cosas o departamentos y que ambos dueños cuentan con una propiedad del mismo valor en el mercado. Contáctanos, te daremos el apoyo necesario.

Podemos, testamentos, Poderes, donaciones, Inscripción de inmuebles, Cancelación de hipotecas, Constitución de sociedades, entre otros servicios.

CALENDARIO

DÍAS FESTIVOS



TODOS AQUELLOS ACTOS EN
LOS QUE HAYA O NO
CONTROVERSA JUDICIAL

ARTICULO 207.- Solo los notarios de la entidad podrán auxiliar al poder judicial del estado para conocer de los procedimientos no contenciosos establecidos en la presente ley

ARTICULO 208.- Los procedimientos no contenciosos que podrán tramitarse ante notario, a elección de parte interesada

ARTICULO 259.- Se constituye el fondo de garantía del notariado del estado, como instrumento del estado

ARTICULO 260.- Para la operación de este fondo, se estará a lo dispuesto en el reglamento

ARTICULO 261.- EL FONDO DE GARANTIA SE INTEGRA



LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE AL EFECTO REALICEN
LOS NOTARIOS ANUALMENTE POR CONCEPTO DE
ACTUALIZACION DE LA GARANTIA DE SU FUNCION

LOS DEPOSITOS EN
EFECTIVO, FIANZA O
HIPOTECA, QUE AL
EFECTO REALICEN LOS
NOTARIOS PARA EL INICIO
DE SUS FUNCIONES

ARTICULO 262.- EL FONDO DE GARANTIA SERA ADMINISTRADO Y OPERADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO 265.- Los notarios serán civilmente responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el ejercicio de su función

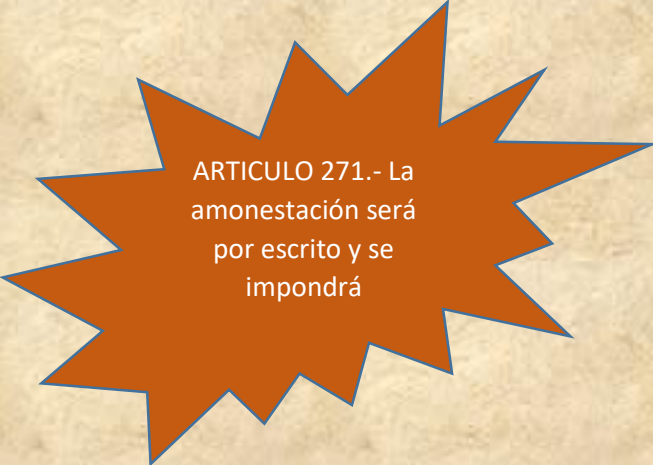
ARTICULO 264.- Las cantidades que integran el fondo, sus productos y sus rendimientos se aplicaran en orden de prelación, para el pago

ARTICULO 263.- LOS DEPOSITOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE GARANTIA SERAN INVERTIDOS EN VALORES DE RENTA FIJA. LA SECRETARIA DE HACIENDA SERA LA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

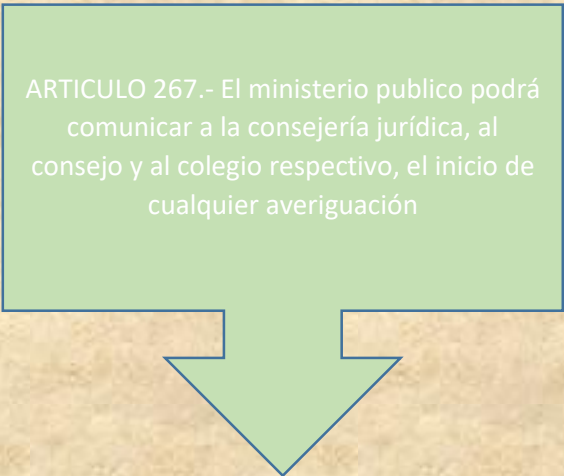
ARTICULO 266.- Los notarios podrán ser responsables penalmente, si como consecuencia de una sentencia ejecutoriada

ARTICULO 268.- Los notarios tendrán la obligación de enterar oportunamente el monto de las contribuciones a cargo de terceros, que les haya sido entregado para tal efecto

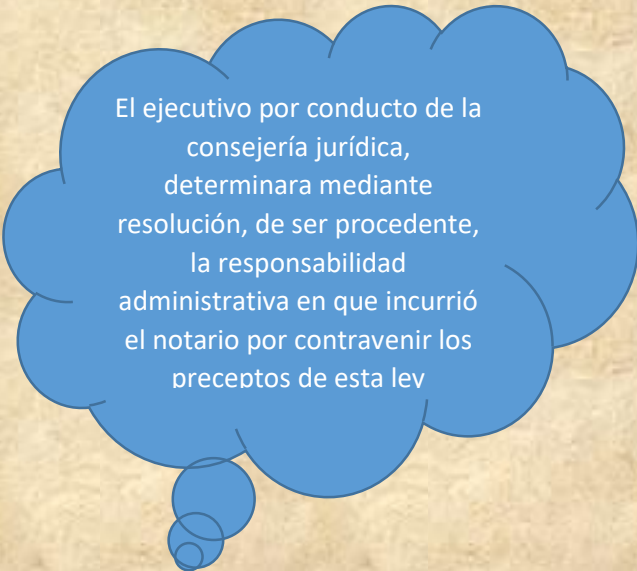
ARTICULO 269.- El notario incurrirá en responsabilidad administrativa por cualquier violación a esta ley, a su reglamento



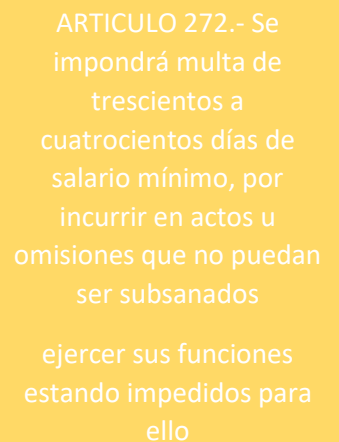
ARTICULO 271.- La amonestación será por escrito y se impondrá



ARTICULO 267.- El ministerio publico podrá comunicar a la consejería jurídica, al consejo y al colegio respectivo, el inicio de cualquier averiguación



El ejecutivo por conducto de la consejería jurídica, determinara mediante resolución, de ser procedente, la responsabilidad administrativa en que incurrió el notario por contravenir los preceptos de esta ley



ARTICULO 272.- Se impondrá multa de trescientos a cuatrocientos días de salario mínimo, por incurrir en actos u omisiones que no puedan ser subsanados

ejercer sus funciones estando impedidos para ello



ARTICULO 273. El salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, al momento de cometer la infracción



ARTICULO 274.- La suspensión del notario hasta por un año

ARTICULO 275.- LA CANCELACION DE LA PATENTE PROCEDERA

ARTICULO 276.- Se sancionará con las penas que corresponde al delito de usurpación de funciones que prevé el código penal





DEFINICIÓN DE NOTARÍA:
• Notario es el funcionario que, en virtud de una función pública, le garantiza a los ciudadanos, mediante un servicio público, el cumplimiento de sus deberes y derechos.
TIPOS DE NOTARÍA:
• NOTARÍA PRIVADA: Tiene una autonomía específica y es independiente.
• NOTARÍA PÚBLICA: Ejerce sus funciones en el territorio nacional, con carácter de servicio público.
• NOTARÍA PÚBLICA: Ejerce sus funciones en el territorio del Estado.
• NOTARÍA PRIVADA: El procedimiento de inscripción, registro, radicación, etc. se realiza en el territorio del Estado.
ALCANCE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DERECHO LEGISLATIVO

Publicidad engañosa:
Características, tipos y ejemplos

dobuss

BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA UDS

[impuestos Imagen - Bing images](#)

[notaria federales - Bing images](#)

[impuestos pagados en efectivo - Bing images](#)

[fondos de garantja - Bing images](#)

[multas - Bing images](#)

[notario - Bing images](#)

[funcion del notario - Bing images](#)

[permuta notarial - Bing images](#)

[domicilio - Bing images](#)

[testamentos sucesorio - Bing images](#)